

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visado la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.  
1.1. Fecha: 30-9-80.

1.2. Contenido: Se modifica el cuadro anexo de puestos de trabajo de la Corporación en el sentido de crear en la plantilla laboral de la Ciudad Escolar Provincial, dotada con Organismo Especial de Gestión, de las siguientes plazas:

Una de Directora de Internado.  
Una de Psicólogo.

Nueve de Profesores de Educación Física.  
Nueve de Directores de Casa del Internado; y

Tres de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

2. Disposiciones legales e informes.  
2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículos 29.1 y 26.1.

2.2. Informes.  
3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1981.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.  
(G. C.—1.149)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visado la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.  
1.1. Fecha: 29-11-80.

1.2. Contenido: Se modifica el cuadro anexo de puestos de trabajo de la Cor-

poración en el sentido de amortizar en las plantillas laborales de las dependencias que se citan, dotadas con Organismo Especial de Gestión, las plazas siguientes: Ciudad Escolar Provincial: Tres de Auxiliares domésticas.

Colegio San Fernando: Una de Maestro de Música, una de Oficial, tres de Planchadora, tres de Operarias de limpieza y una de Mozo de Servicio.

Ciudad Social de Ancianos Provincial de Las Rozas: Una de Maitre.

Ciudad Social de Ancianos Provincial de Aranjuez: Una de Cuidadora.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículos 29.1 y 26.1.

2.2. Informes.  
3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1981.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.  
(G. C.—1.150)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visado la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.  
1.1. Fecha: 29-11-80.

1.2. Contenido.

1.2.1. Amortización de una plaza de Auxiliar de Administración General y una de Asistente Social, ambas vacantes.

1.2.2. Transformación de tres plazas de Auxiliares de Servicio Doméstico en tres de Auxiliares de Clínica, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios". Nivel de proporcionalidad 3. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Modificar los acuerdos de 30-11-78, visado el 26-12-78, y 21-12-78, visado el 19-1-79, y completar el acuerdo de 30-10-1979, visado el 5-1-80, en el sentido de que el número de plazas de Auxiliares de Servicio Doméstico queda fijado en 77 y el de Auxiliares de Clínica en 15.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1981.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.  
(G. C.—1.151)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de don José María Sabater Codina, Cónsul honorario de Nicaragua en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid.—El Gobernador civil, P. D., el Vicesecretario general, Félix Marín Leiva.  
(G. C.—1.204)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de don Lelie M. Alexandre, Cónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid.—El Gobernador civil, P. D., el Vicesecretario general, Félix Marín Leiva.  
(G. C.—1.205)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de don Mario Izaguirre, Cónsul general de Argentina en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid.—El Gobernador civil, P. D., el Vicesecretario general, Félix Marín Leiva.  
(G. C.—1.206)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de instalación de tres plataformas de entrenamiento en los Parques Contra Incendios de Arganda del Rey, Parla y Villaviciosa de Odón, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 5.700.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un año.

Garantía provisional: 87.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los pederes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, a menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos de 1980, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ....., se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número).  
(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 23 de enero de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.  
(O.—40.172)

Se convoca concurso para la adquisición, en pleno dominio, de una finca ganadera en la provincia de Madrid, situada al Norte de una línea quebrada que pase por las localidades de San Lorenzo del Escorial, Colmenar Viejo y Patones, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en esta Sección.

Tipo: 52.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: Inmediata, al otorgamiento de la escritura pública.

Garantía provisional: 340.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pu-

diendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

**Presentación de plicas:** En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

**Apertura de plicas:** En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

**Reclamaciones:** Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito de 16.000.000 de pesetas en el Presupuesto ordinario de Gastos de 1980, obligándose la Corporación Provincial a consignar la cifra de 36.000.000 de pesetas en el Presupuesto de 1981, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ..... en nombre propio (o en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en la calle ..... núm. .... casado con doña ..... enterado de los pliegos de condiciones que rigen el concurso para la venta a esta Corporación Provincial de una finca rústica de aprovechamiento ganadero, ofrece a esta Entidad Local la finca que se describe en la declaración que se acompaña a esta proposición, denominada ..... de una superficie total de ..... hectáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de ..... libro ..... tomo ..... folio ..... número de finca ..... inscripción ..... por el precio de ..... pesetas, pagaderas en la forma establecida en el pliego de condiciones económico-administrativas, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

(Si el ofertante estuviera casado y se tratase de bienes gananciales, la proposición será también suscrita por la esposa, bajo la antefirma "con mi consentimiento", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.413 del Código Civil.)

Madrid, 22 de enero de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—40.173)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Objeto:** Subasta de obras de construcción del colector de Ocaña.

**Tipo:** 9.386.535 pesetas.

**Plazos:** Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía.

**Pagos:** Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

**Garantías:** Provisional, 123.865 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de construcción del colector de Ocaña, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

**Expediente:** Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

**Presentación de plicas:** En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

**Apertura:** Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

**Autorizaciones:** No se precisan. Madrid, 26 de enero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—40.175)

**Objeto:** Subasta de obras de construcción del colector de María Odiaga - Piedrahita.

**Tipo:** 7.042.360 pesetas.

**Plazos:** Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía.

**Pagos:** Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

**Garantías:** Provisional, 100.426 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de construcción del colector de María Odiaga-Piedrahita, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

**Expediente:** Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

**Presentación de plicas:** En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

**Apertura:** Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

**Autorizaciones:** No se precisan. Madrid, 26 de enero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—40.176)

**Objeto:** Concurso de adquisición de defensas metálicas para árboles jóvenes.

**Tipo:** 14.359.654 pesetas.

**Plazos:** Seis meses para el suministro y un año de garantía.

**Pagos:** Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

**Garantías:** Provisional, 151.798 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de defensas metálicas para árboles jóvenes, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

**Expediente:** Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

**Presentación de plicas:** En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

**Apertura:** Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

**Autorizaciones:** No se precisan. Madrid, 26 de enero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—40.177)

**Objeto:** Concurso-subasta de obras de instalación de red de bocas de riego e hidrantes de riego e incendios en la colonia de San Cristóbal de los Angeles.

**Tipo:** 5.287.988 pesetas.

**Plazos:** Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

**Pagos:** Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

**Garantías:** Provisional, 72.880 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de red de bocas de riego e hidrantes de riego e incendios en la colonia de San Cristóbal de los Angeles, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

**Expediente:** Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

**Presentación de plicas:** En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

**Apertura:** Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

**Autorizaciones:** No se precisan. Madrid, 26 de enero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—40.178)

**Objeto:** Concurso-subasta de obras de pavimentación de la calle Madre Mercedes Anglés.

**Tipo:** 7.230.795 pesetas.

**Plazos:** Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

**Pagos:** Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

**Garantías:** Provisional, 102.307 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación de la calle Madre Mercedes Anglés, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

**Expediente:** Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

**Presentación de plicas:** En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

**Apertura:** Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

**Autorizaciones:** No se precisan. Madrid, 26 de enero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—40.179)

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Sección de Actuación Urbanística**

**ANUNCIO**

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1980, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente la actuación, por el sistema de compensación, para la ejecución de la totalidad del ámbito del Plan Parcial promovido por "Meaques Sociedad Anónima" para la ordenación de los terrenos comprendidos entre la carretera de Boadilla del Monte y tapias de la Casa de Campo, debiendo publicarse el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Reconocer que en el presente caso concurren las circunstancias previstas en los artículos 126 del texto refundido de la vigente ley del Suelo y 157.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y, en consecuencia, eximir de la obligación de pertenecer todos los terrenos a un solo propietario, "Meaques, S. A."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—40.174)

**MINISTERIO DE HACIENDA JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID**

**EDICTO**

Don Luis Suárez de Lezo Mantilla, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan en los que han recaído las resoluciones que se establecen; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hacen públicas por medio del presente edicto las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente 3.869/75, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por indebida aplicación de índices, correspondiente a "Propano Ibérica, S. A.", Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1973. Base imponible que acuerda el Jurado: Un millón novecientos cinco mil pesetas (1.905.000 pesetas).

Expediente 384/80, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por el Jurado Territorial Tributario en el mencionado expediente, promovido por don Dulce Calero Fernández, por Contribución Territorial Urbana correspondiente al piso sexto izquierda de la plaza del Conde del Valle Súchil, número 10, de Madrid, acuerda: Desestimar el recurso y confirmar el valor catastral asignado.

Expediente 540/80, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por acta de inspección, correspondiente a "Ago, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1966. Base imponible que acuerda el Jurado: Quinientas diecinueve mil ciento cuarenta y siete pesetas (519.147 pesetas).

Los interesados en los expedientes arriba relacionados podrán interponer contra los expresados acuerdos recurso de alzada ante el Jurado Central Tributario dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Expediente 497/79, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por aplicación indebida de índices, correspondiente a "Fribérica, S. A.", Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1976. Base imponible que acuerda el Jurado: Cero pesetas.

Expediente 222/79, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por aplicación indebida de índices, correspondiente a don Carlos Maroto Monedero, por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Médico), ejercicio 1973. El Jurado acuerda señalar como cifra global de ingresos: Ciento treinta mil pesetas (130.000 pesetas).

Expediente 669/79, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por aplicación indebida de índices, correspondientes a don José María Delgado de Robles y Velasco, por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Abogado), ejercicio 1972. El Jurado acuerda señalar una cifra global de ingresos de: Cuatrocientos veintiocho mil pesetas (428.000 pesetas).

Los interesados en los expedientes arriba relacionados podrán interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid, que deberán interponer dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Expediente 661/79, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don José María Delgado de Robles y Velasco, por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Abogado), ejercicio 1973. El Jurado acuerda señalar como cifra global de ingresos: Cuatrocientos noventa y ocho mil pesetas (498.000 pesetas).

El interesado en el expediente arriba relacionado no podrá interponer contra el expresado acuerdo recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento de competencia que haya producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—1.117)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo, de fecha de hoy, para aprovechar aguas del arroyo Majunquera, en término municipal de Majadahonda (Madrid), con destino a usos domésticos y riego de jardín.

Examinado el expediente y proyecto promovidos por don Francisco Javier Pérez Aznar, solicitando autorización para aprovechar aguas del arroyo Majunquera, en término municipal de Majadahonda (Madrid), con destino a usos domésticos y riego de jardín en vivienda de su propiedad.

Resultando que abierto el período de presentación de proyectos en competencia por anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 29 de enero de 1980 y en los de las provincias correspondientes, sólo se presentó el del interesado, acompañando al mismo escritura de compraventa otorgada a su favor, en la que consta las liquidaciones e inscripciones correspondientes y resguardo de la Caja General de Depósitos equi-

valente al 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público;

Resultando que fué verificada la información pública en los "Boletines Oficiales" correspondientes y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Majadahonda, sin que durante el plazo señalado se presentasen reclamaciones contra la petición:

Resultando que por el Ingeniero encargado del Servicio se verificó la confrontación y reconocimiento sobre el terreno el día 23 de septiembre último y, en consecuencia, emitió su informe, en el que manifiesta que el proyecto presentado concuerda sensiblemente con el terreno, siendo correcta su redacción, consistiendo las obras en la construcción de un azud de tipo gravedad de 2.40 metros de altura con cimientos, con vertedero fijo y desagüe de fondo para limpieza, constituido por tubería de 0,40 metros de diámetro interior, derivándose por el estribo izquierdo una acequia hasta una depresión natural de terreno que forma un estanque artificial aproximadamente de un metro de profundidad, cerrado con un dique de tierra y disponiéndose un desagüe del estanque para limpieza del mismo.

El caudal solicitado es de un litro/segundo con destino a usos domésticos en la vivienda y riego de jardín;

Resultando que el expediente ha sido informado por la Abogacía del Estado, quien considera suficientes los documentos aportados para justificar la propiedad de la finca, sin encontrar obstáculo legal que se oponga a otorgar la concesión solicitada.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, que los informes emitidos son favorables, que no se formularon reclamaciones durante el período de información pública y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicio a tercero, a los intereses generales ni a los de la Administración.

Vistos los informes emitidos, el expediente y proyecto tramitados, la Ley de 20 de mayo de 1932 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre la transferencia de funciones y creación de las Comisaría de Aguas,

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

#### Condiciones

1.ª Se autoriza a don Francisco Javier Pérez Aznar para el aprovechamiento de un litro/segundo de aguas a derivar del arroyo Majunquera, en término municipal de Majadahonda (Madrid), con destino a usos domésticos y riego de jardín.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto que ha servido de base a esta petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Villanueva Gaspar, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 1 de febrero de 1980, con presupuesto de ejecución material de 473.094 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid. En el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, el autorizado queda obligado a presentar un anejo al proyecto indicado en la condición segunda, donde claramente se refleja la forma de efectuar el aprovechamiento de las aguas, con sus cálculos justificativos.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del

concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede no podrá dedicarse a otros usos que el establecido en estas condiciones; queda adscrita a la vivienda y prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras y se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 25 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas. Igualmente queda sujeta al pago del canon que establece el Ministerio de Obras Públicas con motivo de la regulación de la corriente del río por obras realizadas por el Estado.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones y será devuelto cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamentación de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón (Rubricado).—En la cabeza se lee: Don Francisco Javier Pérez Aznar, calle de Alberto Alcocer, 30, Madrid.—Es copia.

(G. C.—1.118)

(O.—40.212)

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

### DELEGACION TERRITORIAL

#### Farmacia

Por el señor Alcalde de Canencia y su médico titular há sido solicitada la instalación de un botiquín de urgencia en la citada localidad.

Lo que se hace público a efectos de posibles reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 20 de febrero de 1962.

(G. C.—1.143)

Por el señor Alcalde de Gargantilla de Lozoya y su médico titular há sido soli-

citada la instalación de un botiquín de urgencia en la citada localidad.

Lo que se hace público a efectos de posibles reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 20 de febrero de 1962.

(G. C.—1.144)

## Magistraturas de Trabajo

### DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES CONTENCIOSAS

#### EDICTOS

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.507 de 1980, a instancia de Antonio Gómez Gómez y otra, contra "Urpisa, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Una cafetera de dos portas, marca "Gaggia", en perfecto estado, 125.000 pesetas.

Total: 125.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de abril de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de mayo de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en General Sanjurjo, 61, Madrid, a cargo de Emilio Pérez Hernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—65)

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.512 de 1980, a instancia de Teodoro García Muñoz y otro, contra "Anandalus Films, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una máquina de escribir "Olympia", de 120 espacios, eléctrica, en buen estado, 50.000 pesetas.

Total: 50.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de abril de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de mayo de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
  - 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
  - 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
  - 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
  - 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
  - 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
  - 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
  - 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
  - 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
- Los bienes embargados están depositados en Marcenado, 20, Madrid, a cargo de Estrella Esteban Colino.
- Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—67)

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.194 de 1980, a instancia de Félix Rodajo García, contra "Industrias Hercen" (Gerardo Centeno), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Un sistema de aspiración y extracción de humos y polvo, 30.000 pesetas.

Seis brazos tensores para pulidoras, 60.000 pesetas.

Cuatro pulidoras (dos brazos), marca "Letag", con motores eléctricos acoplados cada una de ellas de unos 5 CV., aproximadamente, 100.000 pesetas.

Un motor fresador para barras con motor eléctrico acoplado de 0,5 CV., aproximadamente, 15.000 pesetas.

Una sierra para corte de aluminio, marca "Onda", con motor eléctrico acoplado de 0,5 CV., aproximadamente, pesetas 20.000.

Un compresor "Oswald", con motor eléctrico acoplado marca "Siemens", de una fuerza aproximada a 2 CV., número fábrica 1.155.851, 18.000 pesetas.

Un taladro con soporte marca "Calsals", con motor eléctrico de 0,5 CV., aproximadamente, número fabricación 287.960, 12.000 pesetas.

Útiles y herramientas diversas propias de la industria a la que se dedica la razón social apremiada, P. A., 15.000 pesetas.

Total: 270.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de abril de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de mayo de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
  - 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
  - 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
  - 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
  - 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
  - 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
  - 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
  - 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
  - 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
- Los bienes embargados están depositados en Pajarillos, 8, Arganda del Rey, Madrid.
- Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—66)

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.028 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Avelino García Jiménez y otro, contra "Idad" (Fermín Rodríguez Vellver), sobre ejecución, con fecha 23 de junio de 1980 se ha dictado tercera subasta, cuya

parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de subasta pública, para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Francisco Menoyo Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en paseo Santa María de la Cabeza, 83, y quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 2.200 pesetas.—Previa la venia de Su Señoría, se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 1.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 22.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Idad" (Fermín Rodríguez Vellver), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario, Antonio Ausere Pérez.

(B.—434)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.195 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Teresa Fontanilla Alejo, contra Genaro Rodrigo Agudo (Recreativos Castilla), sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Genaro Rodrigo Agudo a que abone, por los conceptos reclamados, a María Teresa Fontanilla Alejo, la cantidad de (setenta y tres mil seiscientos pesetas) 73.600 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Genaro Rodrigo Agudo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—437)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.834 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Isidoro Gómez Delgado, contra "Transfigoroute, S. L." y otros, sobre resolución de contrato, con fecha 28 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Isidoro Gómez Delgado, debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo otorgado con las empresas "Transfigoroute, S. L." y "Mateu-Mateu, S. A.", condenando a los mismos a la intervención judicial de la última, a que indemnicen al actor en la suma de 1.380.690 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de casación en el plazo de diez días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal

Supremo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Transfigoroute, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—438)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.400 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Felipe Luque Ballesteros, contra José Luis Izquierdo Morales, sobre despido, con fecha 19 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Felipe Luque Ballesteros, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fué objeto por parte de la empresa de José Luis Izquierdo Morales, condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127, redeviéndose en la cuenta de Ahorros y la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a José Luis Izquierdo Morales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—439)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.403 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Isabel Ballesteros Sánchez, contra Julián Calderón Rubio "Vidrios Calban", sobre despido, con fecha 19 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por María Isabel Ballesteros Sánchez, debía declarar y declaraba improcedente el despido de que fué objeto por la empresa de Julián Calderón Rubio, condenando a ésta a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 122.530 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la notificación de la sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad legal del fondo de garantía salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización, así como del Estado, en cuanto a los salarios dejados de percibir, a partir del plazo de dos meses desde la presentación de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta

por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad imputada de la condena que le ha sido imputada, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127, recursos, abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Julián Calderón Rubio "Vidrios Calbani", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—440)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.196 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Bruñas Jiménez, contra Domingo García Abril, sobre rescisión de contrato, con fecha 9 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Manuel Bruñas Jiménez, debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo concertado con Domingo García Abril, condenando a éste a que indemnice a aquél en 218.515 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad imputada de la condena que le ha sido imputada, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127, recursos, abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Domingo García Abril, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—441)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.616-18 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Klaus Drexler y dos más, contra "Madesa, S. A.", sobre despido, con fecha 19 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores, debía declarar y declarar improcedente el despido de que fue objeto por la empresa "Madesa, Sociedad Anónima", condenando a ésta a que opte entre la readmisión de los trabajadores o el abono de una indemnización de: a Klaus Drexler, 235.950 pesetas; a Francisco Salguero Luengo, 432.656 pesetas; a Ángel San Juan Larriba, 413.460, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad legal del fondo de garantía salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización, así como del Estado, en cuanto a los salarios dejados de percibir, a partir del plazo de dos meses, desde la presentación de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad imputada de la condena que le ha sido imputada, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127, recursos, abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Madesa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—442)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.075-78 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Emilio Cabañas Sánchez y otros, contra "Montinex, S. A.", sobre cantidad, con fecha 22 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por los actores que a continuación se relacionarán, debía condenar y condenaba a la empresa demandada "Montinex, S. A.", a que pague: a Emilio Cabañas Sánchez, 220.733 pesetas; a José Tirado Conde, 179.114 pesetas; a José Luis Villalta López, 230.098 pesetas, y a Jesús Gómez Yenees, 190.640 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad imputada de la condena que le ha sido imputada, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127, recursos, abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Montinex, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—443)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.862 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Armero Álvarez, contra Francisca Cano Martín, sobre rescisión de contrato, con fecha 14 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Armero Álvarez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que le unía con la demandada Francisca Cano Martín, a la que condeno a estar y pasar por esta declaración y al pago de la cantidad de 216.256 pesetas de indemnización al actor.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación, se expide la presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).

(B.—444)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.882 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Moisés Pérez García, contra "Cía Inversiones Hosteleras, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Moisés Pérez García, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada "Cía. Inversiones Hosteleras, S. A.", a la readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde el 15 de septiembre a aquel en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cía Inversiones Hosteleras, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—445)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.338 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2.338 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Miguel Romero Sánchez, contra "Industrias Imasi, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda presentada por Antonio Miguel Romero Sánchez, contra la empresa "Industrias Emasi, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 50.700 pesetas y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Emasi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—447)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.485 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Andrea Peretti de Lavedán, contra "Grupo

Argós, S. A.", sobre despido, con fecha 17 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por la actora al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 157.000 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa en la cantidad que exceda de la señalada en la sentencia.

Y para que sirva de notificación a "Grupo Argós, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—448)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisan Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 327 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

## Sentencia número 531

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca, don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica González Elípe, don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelado, don Julio Iglesias París, mayor de edad, casado, ferroviario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Corujo López Villamil y defendido por el Letrado don Martín Girbal Dueñas; de otra, como demandado, hoy apelante, don Juan Aguado Mercedes, mayor de edad, casado, constructor y vecino de El Molar, representado por el Procurador don José Pérez Templado y defendido por el Letrado don Luis Navarro Ruiz; de otra, también como demandada, hoy apelada, doña Victoria Ruiz de la Morena, mayor de edad, esposa del anterior, sus labores y con igual domicilio, y además, como demandadas y apeladas, las personas desconocidas e inciertas que sean actualmente propietarios de las parcelas números 156 y 157 del polígono 17 del Catastro de El Molar, que por incomparecencia de la primera y rebeldía de las segundas se han entendido en cuanto a las mismas las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre declaración de servidumbre y otros extremos,

## Fallamos

Que desestimando en parte, por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Juan Aguado Mercedes, debemos confirmar y confirmamos los pronunciamientos contenidos en la sentencia dictada en 27 de enero de 1979, por el señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, por la que estimando la demanda deducida por don Julio Iglesias París, impone al recurrente la realización de las obras que determina en la llamada "Callejuela de la Hontanilla", de El Molar, revocando y dejando sin efecto la condena en costas que en primera instancia se imponen a la parte apelante y sin hacer expresa imposición de las producidas en este recurso. Notifíquese por edictos la presente a los demandados rebeldes si dentro de plazo no se interesa la notificación personal.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José López Borrasca, Luis Hernández Santonja, Matías Malpica, Manuel Sáenz Adán, Alberto Leiva Rey. (Rubricados.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Luis Hernández Santonja, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. Mario Buisan. (Rubricado.)

Concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que acuerde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a las demandadas y apeladas no comparecidas, que firmo en Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—651) (C.—125)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Mario Buisan Bernad, Secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 390 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

**Sentencia número 514**

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca, don Matías Malpica Glez.-Elípe, don Manuel Sáenz Adán, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, "Compañía Telefónica Nacional de España", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendido por el Letrado don Fernando González Barco; de otra, como demandados y hoy apelantes, don Eusebio Peces Ortega y don Vicente Salcedo Morales, mayores de edad, casado, constructor y albañil y vecinos de Toledo, representados por el Procurador don Javier Domínguez López y defendidos por el Letrado don Rafael Gonzalo Bravo; de otra, como demandada y hoy apelada, "El Motor Nacional, Sociedad Anónima" y "Auto Tajo, Sociedad Anónima", domiciliadas en Madrid y Toledo, representadas por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendidas por el Letrado don Francisco Negueiras, y de la otra, como demandados y hoy apelados, don Mariano Moreno Camacho, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Burujón; la compañía mercantil "Movimiento de Tierra Bofre, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, y la Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidentes "Winterthur", domiciliada en Suiza, que por la incomparecencia de todos ellos ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ellos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

**Fallamos**

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Sánchez Calvo, en nombre y representación de "Cía. Telefónica Nacional de España" y desestimando el interpuesto por el también Procurador señor Vázquez Montemayor, en nombre y representación de don Eusebio Peces Ortega y don Vicente Salcedo Morales, de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de Toledo, con fecha 24 de abril de 1979, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, excepto en el particular de las costas, que se revoca en cuanto se imponen a la compañía demandante las causadas a instancia de "Winterthur, Sociedad Anónima" y "Auto Tajo, S. A.", confirmando los demás pronunciamientos que en ella se contienen; no se hace especial condena en las costas de ninguna

de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados no comparecidos ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca, Matías Malpica González-Elípe, Manuel Sáenz Adán, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisan. (Rubricado.)

Concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente para su remisión con los autos originales y el procedente oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al primer apelante no comparecido, que firmo en Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—652) (C.—126)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Mario Buisan Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 341 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

**Sentencia número 525**

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: don José López Borrasca, don Matías Malpica González-Elípe, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandantes y hoy como primera apelante, doña Cándida Lagarón Forneas, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, y como apelada, doña Ana María Lagarón González, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ellas las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, como demandados y hoy segundos apelantes, doña María Berta Margarita Lagarón Deben y don Manuel Balseiro Fernández, mayores de edad y vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño y Miranda y defendidos por el Letrado don Antonio Landeta Alvarez-Valdés, sobre inexistencia o nulidad de escritura pública de compraventa.

**Fallamos**

Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso de apelación formulada por el Procurador señor Alas Pumariño, en la representación que ostenta, debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital, de fecha 6 de abril de 1979, dictada en los autos principales a que se contrae el presente rollo, con la sola rectificación declaratoria del "lapsus calami" padecido en la redacción del fallo o parte dispositiva en la que debe decir en su iniciación: "Que estimando la falta de legitimación en la demandante doña Ana María Lagarón González para entablar la demanda presentada en su nombre...". Sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Y una vez firme la presente, con su testimonio, repórtense los autos principales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.—A sí por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se

notificará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a las demandantes, caso de no solicitarse la personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Interlineado: "y la hermana de la testadora doña Irene Lagarón".—Vale.—José López Borrasca, Luis Hernández Santonja, Matías Malpica González-Elípe, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica Glez.-Elípe, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisan. (Rubricado.)

Concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente para su remisión con los autos originales y el procedente oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al primer apelante no comparecido, que firmo en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—653) (C.—127)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Mario Buisan Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 513 de 1979, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 520**

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca, don Manuel Sáenz Adán, don Alberto Leiva Rey, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 18 de diciembre de 1980. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 13 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, don Teodoro del Castillo Pérez, mayor de edad, del comercio y vecino de Guadalajara, representado por la Procurador doña María José Millán Valero y defendido por Letrado, y de otra, como demandado y hoy apelado, don Alejandro González Lozano, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a él las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

**Fallamos**

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha 18 de junio de 1979, y en su consecuencia, desestimando la causa de nulidad por defecto extrínseco y estimando la excepción de plus petición, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución despachada contra el demandado don Alejandro González Lozano, por las cantidades de 69.621 pesetas de principal, pesetas 2.069,42 por gastos de protestos y los intereses legales de la primera cantidad desde las fechas de los respectivos protestos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, hacer pago al demandante don Teodoro del Castillo Pérez, asimismo debemos condenar y condenamos a dicho demandado al pago de las costas causadas en primera instancia, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Superioridad, caso de no solicitarse dentro del término de tercero día, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca, Alberto Leiva Rey, Manuel Sáenz Adán, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esa Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisan. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia trascrita al demandado y apelado don Alejandro González Lozano, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de enero de 1981. El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—841) (C.—130)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Mario Buisan Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 269 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

**Sentencia número 517**

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca, don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica Glez.-Elípe, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelada, "Hergasa, S. A.", domiciliada en Valladolid, representada por el Procurador don Albito Martínez Díez y defendida por el Letrado don Jesús Martínez Díez, y de otra, como demandada y hoy apelante, "La Sepulvedana, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Guillermo García Valdecasas y defendida por el Letrado don Manuel Antón Martínez, y de otra, también como demandados y hoy apelados, don Benedito Martín Rubio y don Rodolfo Martín Rubio, industriales y vecinos de esta capital, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ellos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato por no sus local de negocio.

**Fallamos**

Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Casteleiro Macein, en la representación que ostenta, debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada el 11 de febrero de 1980, por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos principales a que se contrae el presente rollo. Con expresa interposición de costas en este recurso a la parte apelante. Y una vez firme la presente, con su testimonio, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Interlineado: "parte apelante".—Vale.—José López Borrasca, Luis Hernández Santonja, Matías Malpica González-Elípe, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elípe, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisan. (Rubricado.)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Torrijos, por don Teófilo y don José González Silván, con doña Felisa González Rico y otro, sobre nulidad de operaciones particionales, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

En Madrid, a 9 de octubre de 1980.—Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrijos, seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelantes, don Teófilo y don José González Silván, representados por el Procurador don Luis Santías y Viada y defendidos por el Letrado don Antonio Hidalgo de Lamaia; de otra, como demandada y apelada, doña Felisa González Rico, representada por la Procuradora doña María Felisa López Sánchez y defendida por el Letrado don Félix Pérez Plasencia, y como demandados en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don Serafín González Rico y don Jesús Cortés Silván, sobre nulidad de operaciones particionales...

### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Santías Viada, en nombre y representación de don Teófilo y don José González Silver, y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Torrijos, con fecha 15 de diciembre de 1978, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, sin hacer expresa imposición en costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y se publicará mediante edictos por la incomparecencia de don Serafín González Rico y don Jesús Cortés Silván, si dentro del término de segundo día no se solicitara la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo, Fernando Menéndez, Francisco J. Ruiz Ocaña, Juan García Murga. (Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Fernando Menéndez Vives, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados incomparecidos don Serafín González Rico y don Jesús Cortés Silván, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—913 bis)

(C.—158)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 18 de esta capital, por "Ciosa, S. L.", con don José Alonso Pérez, sobre pago de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

En Madrid, a 10 de octubre de 1980.—Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 18 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, "Ciosa, S. L.", representada por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil y defendida por el Letrado don Antonio Hernández Tejedor, y de otra, como demandado y apelado, don José Alonso Pérez, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, sobre reclamación de cantidad...

### Fallamos

Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Corujo y López Villamil, en nombre y representación de "Ciosa, S. L.", y revocamos la sentencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de esta capital, de fecha 17 de febrero de 1979, estimamos la plus-petición y desestimamos las restantes excepciones y motivos de nulidad alegados por el demandado, y mandamos seguir adelante la ejecución instada por "Ciosa, S. L.", contra don José Alonso Pérez, hasta que sea pagada a la demandante la cantidad de seiscientos noventa y un mil quinientas treinta y dos pesetas de principal, más once mil quinientas cuarenta y siete pesetas de gastos. Con imposición al demandado de las costas de la primera instancia y sin hacer expresa declaración en cuanto a las de la apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación literal al rollo de Sala, y se publicará por edictos, por la incomparecencia de don José Alonso Pérez, si dentro del término de segundo día no se solicitara la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo, Fernando Menéndez, Francisco J. Ruiz Ocaña, Miguel Álvarez Tejedor, Juan García Murga. (Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado y apelado don José Alonso Pérez, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—937)

(C.—159)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En los autos número mil ciento setenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, sobre suspensión de pagos de la "Sociedad Anónima de Construcciones y Revestimientos Asfálticos", representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel, domiciliada en calle Félix Boix, siete, Madrid, se ha dictado con esta fecha, veinticuatro de diciembre próximo pasado, auto aprobando el convenio presentado por la suspenso, que fué proclamado mediante auto de fecha veinticinco de noviembre próximo pasado, cuyos edictos se publicaron en los "Boletines" del Estado de fecha veintiocho de noviembre, BOLETIN OFICIAL de la provincia de diez de diciembre y periódico "El Alcázar" de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

a catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—30.515)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número ochocientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don José Manuel Fernández Rodríguez, representado por el Procurador señor Lloréns Valderrama, contra don Pedro de la Rosa Colorado, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días hábiles y en un solo lote, los siguientes bienes muebles embargados al demandado, que se encuentran en su poder:

Dos mesas de billar.

Una mesa de ping-pong.

Un tocadiscos marca "Renote".

Seis máquinas electrónicas de juegos de bolas.

Dos mesas de futbolines.

Todo ello tasado pericialmente en noventa y siete mil pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar mencionada subasta el día diecinueve de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es como queda dicho de noventa y siete mil pesetas.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.513)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario registrado bajo el número mil quinientos noventa y uno de mil novecientos setenta y ocho-AM, promovidos por el Procurador señor Alas, en nombre de "Ganados y Productos Industriales, S. A.", contra don Manuel Angel Fernández Buelga, se anuncia a la venta en pública subasta, por veinte días, por segunda vez y por el tipo de valoración rebajado en un veinticinco por ciento, de la siguiente:

Urbana, departamento número ocho. Vivienda o piso sexto del edificio señalado con el número 15, antes 11, de la calle del General Mola, de la villa de Gijón. Está situado en la séptima planta alta, contando como primera la de entresuelo. Ocupa una superficie útil de unos 103 metros 13 decímetros cuadrados y tres metros 98 decímetros cuadrados. Linda, visto desde la calle del General Moscardó, digo, Mola, por su frente, con dicha calle y en una pequeña parte con patios de luces de su edificio; derecha, finca de la Cooperativa de la Administración de la Felguera; izquierda, casa número nueve de la misma calle, en régimen de propiedad horizontal, hueco del ascensor, rellano de la escalera, escalera y patio de luces y vistas, y por el fondo, hueco del ascensor, dicho patio de luces y casa número nueve de la misma calle, en régimen de propiedad horizontal. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Gijón, en el tomo 1.217 de la

Concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente para su remisión con los autos originales y el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que acuerde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación a los demandados y apelados no comparecidos, que firmo en Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—842)

(C.—131)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 11 de esta capital, por don David Cabello Sánchez, con "Kheops de Inversiones, Sociedad Anónima", sobre pago de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

En Madrid, a 10 de octubre de 1980.—Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 11 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don David Cabello Sánchez, representado por el Procurador don Florencio Aráez Martínez y defendido por el Letrado don Francisco Salvador Leal, y de otra, como demandada en situación de estrados, por su incomparecencia ante esta Sala, "Kheops de Inversiones, S. A.", sobre reclamación de cantidad...

### Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Aráez Martínez, en nombre y representación de don David Cabello Sánchez, revocamos la sentencia dictada en fecha 4 de octubre de 1978, por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de esta capital, y condenamos a la sociedad "Kheops, S. A." a pagar al demandante la cantidad de 133.160 pesetas, y el interés legal de la misma desde la fecha de presentación de la demanda. Con expresa imposición a repetida demandada de las costas de la primera instancia, y sin hacerlo en cuanto a las de la segunda.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicará mediante edictos por la incomparecencia de "Kheops de Inversiones, S. A.", si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo, Fernando Menéndez, Miguel Álvarez, Francisco J. Ruiz Ocaña, Juan García Murga. (Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Juan García Murga Vázquez, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la entidad demandada incomparecida "Kheops de Inversiones, Sociedad Anónima", cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—843)

(C.—132)

sección primera, folio 243, finca número 42.092 de la sección primera, inscripción tercera, con fecha 20 de enero de 1978.—Valorado en la suma de cinco millones de pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que, para su remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las once horas.

Que el tipo será el de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, durante las horas de audiencia.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse, a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cedente.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.483)

ZARAGOZA

EDICTO

Don Luis Martín Tenias, Magistrado-Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número uno de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, y al número mil ochocientos diez de mil novecientos ochenta, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de doña Mercedes Jiménez Bernaldo de Quirós, por óbito de don Pedro Antonio Martínez Santamaría, hijo de Pedro y Florentina, natural de Madrid y vecino de Zaragoza, fallecido en Zaragoza el día doce de agosto de mil novecientos setenta y nueve, sin haber otorgado testamento y en estado de casado con doña Mercedes Jiménez Bernaldo de Quirós y sin descendencia, la cual solicita ser declarada heredera del mismo, por haber renunciado a la herencia el único hermano sobreviviente del causante don Celestino Martínez Santamaría, por escritura de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.525)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número veintisiete de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número trescientos cincuenta y tres de mil novecientos ochenta, se tramitan autos de proceso de cognición promovidos por don Adolfo González Aguza, mayor de edad, empleado, vecino de Madrid, Ferrol del Caudillo, veintidós, representado por la Procurador doña María Luz Albarac Medina, contra don Juan Francisco Martín García, mayor de edad, cuyas demás

circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio; en cuyos autos, que se encuentran en periodo de prueba, se ha admitido la confesión judicial del demandado propuesta por la parte actora, habiéndose señalado para su práctica, en primera citación, el día seis de febrero próximo, a las diez horas, y en segunda citación el siguiente día siete de febrero, a las diez horas, con apercibimiento al demandado en esta segunda citación que caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso, debiendo verificarlo en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Arroyo de Fontarrón, número cincuenta y tres, bajo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación en legal forma al demandado don Juan Francisco Martín García, cuyo paradero es desconocido, y con el apercibimiento acordado, se expide el presente edicto en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—30.514)

Citaciones

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 923 de 1979, por daños colisión de vehículos, y en el que figura implicado Juan José Andrés Gómez Velasco, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 24 de febrero y hora de las once y diez de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—605) (B.—501)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 1.067 de 1979, por daños colisión de vehículos, y en el que figura implicado Marcelino Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 24 de febrero y hora de las once y veinte de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—606) (B.—502)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 1.147 de 1979, por lesiones en accidente de circulación, y en el que figuran implicados Francisco Javier Batanero González y Francisco Vaquero Lorena, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin

que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 24 de febrero y hora de las once y treinta de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—607) (B.—503)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 1.409 de 1979, por lesiones y daños circulación, y en el que figuran implicadas María Carmen García-Hernández y María Teresa Molero Hemisilla, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a las mismas de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, 357, a fin de que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 24 de febrero y hora de las once cuarenta de su mañana, debiendo venir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—608) (B.—504)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Planificación.—Control de Ahorro

Solicitando duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Sucursales.—Libretas de ahorro ordinario: 46710.34-1000, Francisca Carrasco; 45554.98-1000, María del Carmen Piñero Varela y Josefa Piñero Varela; 10767.75-1001, Basilio Martínez Ortega y Felisa Valdivieso del Valle; 66.470.26-1001, Conrada Calvo Tejero y Celso Calvo Tejero; 75404.92-1002, Manuela López Abad y María Lydia Orozco López; 51254.45-1002, María Estrella Crespo Díaz y Miguel Fernández Bonacho; 56249.18-1002, Angel Velasco Vicario y Manuela Vázquez Valle; 46330.53-1003, Juana Marciscal Jorge y Joaquín Martín Salvador; 58471.91-1004, José González Domínguez; 46896-1005, Gregorio Ayala Panadero y Obdulia Jiménez Ayala; 40559.04-1005, Antonio Gil Espinosa y Agustina Gil Espinosa; 29623.15-1005, María Amago Fuertes y Enrique Fernández Amago; 19759-1007, Concepción Poyales Galán; 18628.35-1011, Francisco Vaquerizo López y Paula Soto Ruiz; 1220.91-1015, Gloria Romero Fernández y Dolores Fernández Rodríguez; 2158.36-1015, Federico Sánchez García y Victoriana Romero Anotalmo; 13644.44-1016, David Jiménez Pardo; 11149-41-1018, Francisco Mantecón Pérez; 9130.24-1018, Emilia Riazor Gato; 8992.61-1018, José Bono Guerrero; 5494.18-1020, Benita Araluce Zabala y María Begoña Pardo Araluce; 1894.46-1020, Diego Pérez Jiménez y Encarnación Jiménez Páez; 14878.13-1029, Manuel García Díez y Esperanza Muñoz Velasco; 22266.02-1043, María Dolores Luchsinger Caballero y María Luisa Caballero Cuzani; 12857.65-1044, Miguel Ángel Domínguez Domínguez y María José Fernández Díaz; 11838-048, Constanco Núñez García y Hermenegilda Campos Rubio; 3.704-052, José Luis González Robles; 3.743-052, Josefina Mora Durán y Teresa Mora Durán; 15140.62-1062, Ubaldo Cristóbal Millán; 13411.39-1062, Angel Nieto Rodríguez; 9469.43-1062, Valentín González García y Bernarda Escolar Ortiz; 7890-064, María Josefa Moreno Cuaresma y Pedro Moreno Aguado; 3113-064, Antonio Rodríguez Vallego y Matilde López García; 1388-1067, Domingo de Matos Matutano y Luisa de la Maya Quintanilla; 5490.26-1068, Rafael González García; 9283-075, Fidela Sánchez Sánchez y Antonio Gonzalo Sánchez; 7589.34-1078, Víctor Manuel Sánchez Pinacho y Natividad Pinacho Paredes; 250.54-1105, Encarnación Al-

ba Gancedo y Francisco Alvarez Alba; 2031.24-1105, Encarnación Alba Gancedo y Francisco Alvarez Alba; 6855.94-1105, Amparo Teresa García Benaiges; 1759-106, Josefina López Acebal; 11623.27-1107, Carmen Barriado Vicente; 5294.05-1108, Francisca Burgos Serrano; 220-1116, Amancio Díez Muñoz, Clotilde Muñoz Muñoz y Blanca Esther Díez Muñoz; 1237-1124, Ramona Delgado Concha y Luis Rodríguez Delgado; 2764.07-1127, Adolfo Ramos Martínez y Gustavo Adolfo Ramos Alonso; 2532-130, Francisco Ruiz Sacristán y Emilia Solanillos Durango; 999.87-1135, Carmen Almagro Guerrero y Manuel Coronil Arminio; 148.73-1135, Serafin Alonso García y Patrocinio Blázquez Gómez; 688.68-1138, Cruz Monreal Soler, Isabel Romero Merino y María Monreal Romero; 185.21-1151, Josefina Rego Ruza; 2509-1151, Guillermo García Martínez; 1122.55-1175, Rafael Mora-Rey de la Muela y María Teresa Melus Ballester; 359-182, Francisco Garrido Vigo y María del Pilar Barroso Garrot; 77.44-2209, Atanasia Sevilleja Madroñal y Rosario Molina Sevilleja; 13910-214, Francisco Santos Ruiz y Gloria Varela López; 13.928-225, Alfonso Cruz Cabezas; 2527-225, Visitación Redondo Monedero; 2577-226, Manuel Rama Delgado y Ana Pineda Castilla; 1823-228, Martín Gómez Isabel; 1828-243, Félix Nafra Martínez; 1211-261, María Josefa García-Quismondo Rodríguez y Antonio Merino Navas; 1778-262, Fernando Diosdado Aguilar e Isabel Alcantarilla Sánchez; 14-296, Angel Martínez González y Cecilia Piñero Sánchez; 2052-298, Mariano Sacristán López y María de las Mercedes Sánchez Truchado; 22-414, Antonio López Alvarez, Antonio López Lanas y Concepción Alvarez Reina; 1029-734, Angel San Valentin Villatoro y María Fernández González Ortega.

Ahorro Central.—Libretas a la vista: 154.898-26, María Candelaria Rivera Lajara y José A. Marco Ramírez; 281.487-55, María Cruz Tuya Moratinos, Celia Araceli Aneiros Tuya y María Victoria Aneiros Tuya; 25.555-31, Manuel Ordoz Bruo y Concepción Bruo Méndez; 357.969-82, Sebastián Márquez Rentero; 401.005-34, Angel Agustín González Alonso; 115.930-90, Alfonsa Ayuso López.

Libretas plazo seis meses: 200.111-1007, Concepción Poyales Galán.

Libretas plazo un año: 2661.75-1043, Pilar de Cura Ortiz y Angeles Ortiz Retana; 1.598-048, Gerardo Iglesias Gallego; 1849-049, Constancio Quintana Castañeda; 111.29-1062, Juan Jiménez Fernández y Concepción Sánchez Labrador; 529-211, Josefina Rodríguez Grande; 159.23-746, Ascensión Martínez Tovajas.

Libretas plazo dos años: 300.077-15-1043, Miguel Angel Centenera Ruiz y Petra Ruiz Sanz.

Madrid, 15 de enero de 1981.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—30.328)

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores núms. 121.945 y 471.748, expedidos por la sucursal de Madrid (Alcalá, número 10), comprensivos de 25 y 10 acciones del "Banco Zaragozano, S. A.", respectivamente, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 22 de enero de 1981.—El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

(A.—30.526)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 36 30